



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 78 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 2005

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/60/514)]

60/19. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹ y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas que han tomado los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las que benefician especialmente a personas de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989, 46/50, de 9 de diciembre de 1991, 48/29, de 9 de diciembre

¹ A/60/441.

de 1993, 50/43, de 11 de diciembre de 1995, 52/152, de 15 de diciembre de 1997, 54/102, de 9 de diciembre de 1999, 56/77, de 12 de diciembre de 2001 y 58/73, de 9 de diciembre de 2003, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General¹ y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 2006 y 2007 las actividades indicadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 2006 y 2007, a petición de gobiernos de países en desarrollo y en un número que se determinará a la vista de los recursos generales disponibles para el Programa;

b) La concesión a un candidato en 2006 y a otro en 2007, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Con sujeción a los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada país en desarrollo, a quien se invitaría a los cursos regionales que posiblemente se organicen en 2006 y 2007;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 12 a 14 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 2004 y 2005 la formación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de los períodos de sesiones 40^{o2} y 41^{o3} del Seminario de Derecho Internacional, celebrados en Ginebra en 2004 y 2005, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo, respectivamente, a través de la División de Codificación y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa;

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/59/10)*, cap. XI, secc. E.

³ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/60/10)*, cap. XII, secc. E.

5. *Pide también* al Secretario General que considere las ventajas comparativas de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales o para cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide además* al Secretario General que siga consignando en el presupuesto por programas los recursos necesarios para el Programa en el bienio próximo y los bienios futuros con miras a mantener la eficacia de éste;

7. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas periódicas de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el informe del Secretario General⁴ e insta encarecidamente a que sigan publicándose;

8. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para actualizar la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, al igual que la realizada para publicar en Internet la *Treaty Series* e información jurídica de otra índole;

9. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por participar en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa también su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

11. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

12. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

13. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, el Seminario de Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han hecho contribuciones voluntarias para esos fines;

⁴ A/60/441, secc. II.5.

14. *Insta* en particular a todos los gobiernos a hacer contribuciones voluntarias para que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones organice cursos regionales de repaso sobre derecho internacional, en especial con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de hasta veinticinco participantes en cada curso regional, lo cual aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y permitiría al Instituto seguir organizando cursos regionales;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 2006 y 2007 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional”.

*53ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2005*